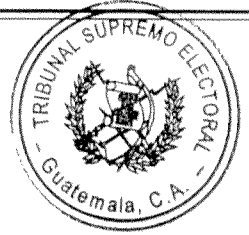


*Tribunal Supremo Electoral*

ACUERDO NÚMERO 437-2020

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a organismo alguno del Estado y le faculta a este Tribunal, la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al Artículo 122 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, corresponde al Tribunal Supremo Electoral una asignación anual no menor del medio por ciento (0.5%) del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, para cubrir sus gastos de funcionamiento y de los procesos electorales;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del Decreto 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve del Congreso de la República de Guatemala, aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019 el cual queda vigente para los ejercicios fiscales 2020 y 2021 conforme a inciso b) del Artículo 171 de la Constitución Política de la República y 24 de la Ley Orgánica del Presupuesto, ya que dicho Organismo Legislativo no aprobó el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021;

**CONSIDERANDO:**

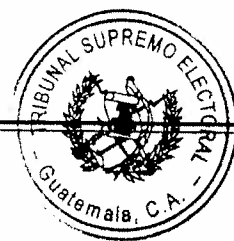
Que se ha procedido a formular el Plan Operativo Anual dos mil veintiuno -POA 2021- el cual contiene las actividades principales y requerimientos para cumplir con las funciones de este Tribunal Supremo Electoral;

**CONSIDERANDO:**

Que asimismo, se recabaron los criterios técnicos de las Direcciones de Planificación y de Recursos Humanos, así como de otras unidades afines, contando para ello, con la coordinación de la Dirección de Finanzas, para la elaboración del presupuesto específico para Funcionamiento;

**CONSIDERANDO:**

Que para cubrir parcialmente los objetivos programados para el ejercicio fiscal 2021, es necesario incorporar saldos de caja, producto de ingresos corrientes, privativos provenientes de multas a partidos políticos, reintegro de seguros e intereses generados en las cuentas de depósitos monetarios de esta Institución, en virtud de la baja asignación definida para dicho ejercicio al Tribunal Supremo Electoral, lo que da como resultado un presupuesto desfinanciado, sin embargo este Tribunal debe proceder a aprobar su presupuesto;

*Tribunal Supremo Electoral***POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúa el Artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo establecido en los Artículos: 1, 121, 122, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 171, 172, 175, 180 y 184 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, 140 de su Reglamento, Acuerdo número 018-2007 y Artículo 24 de la Ley Orgánica del Presupuesto;

**ACUERDA:****APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021****CAPÍTULO I****PRESUPUESTO DE INGRESOS**

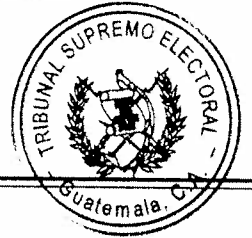
**Artículo 1. Presupuesto de Ingresos.** Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, por la cantidad de **trescientos treinta y siete millones quinientos veintiún mil doscientos noventa y cinco quetzales exactos (Q.337,521,295.00)**, originados de las fuentes siguientes:

FUENTE	DESCRIPCIÓN	MONTO
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)		
11	Ingresos Corrientes	201,225,000
12	Disminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro	135,369,465
31	Ingresos Propios (Fondos Privativos)	238,000
32	Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios	688,830
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>337,521,295</b>

**Artículo 2. Distribución Analítica del Presupuesto de Ingresos.** El presupuesto de ingresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021 está distribuido de la siguiente manera:



## Tribunal Supremo Electoral



## DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2021

Aporte Institucional y Fondos Privativos según Artículos 91 y 122 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

FUENTE RUBRO AUX	DESCRIPCIÓN	DETALLE	TOTAL
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)			
11	Ingresos Corrientes		201,225,000
16210 1	Aporte Institucional Funcionamiento	156,225,000	
16210 2	Aporte Institucional Financiamiento Partidos Políticos	20,000,000	
16210 3	Aporte Institucional Voto en el Extranjero	25,000,000	
12	Disminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro		135,369,465
23110 8	Saldo de caja (economías) de asignaciones presupuestaria no ejecutadas en ejercicio fiscal 2019	135,369,465	
31	Ingresos Propios (Fondos Privativos)		238,000
11690 1	Multas a Partidos Políticos	100,000	
11990 1	Reintegro de Seguros	25,000	
11990 2	Reproducción de Información Pública	1,000	
11990 3	Venta de Papel para Reciclar	1,000	
11990 4	Otros Ingresos	1,000	
15131 1	Intereses Banrural, S.A. Cuenta No. 3-099-03162-3	100,000	
15131 2	Intereses Gyt Continental, S.A. Cuenta No. 078-0000420-0	10,000	
32	Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios		688,830
23110 11	Dismunición de Caja y Bancos de Unidades Especializadas	688,830	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>			<b>337,521,295</b>

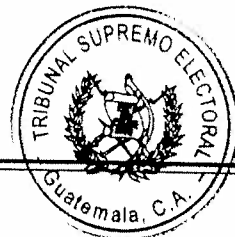
## CAPÍTULO II

## PRESUPUESTO DE EGRESOS

**ARTÍCULO 3. Presupuesto de Egresos.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, por la cantidad de **trescientos treinta y siete millones quinientos veintiún mil doscientos noventa y cinco quetzales**



## Tribunal Supremo Electoral



exactos (Q.337,521,295.00) para los Programas de Funcionamiento, distribuidos de la manera siguiente:

## PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2021

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

GRUPO	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	VALORES DE RENGONES	VALOR DEL GRUPO
<b>000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>104,478,833</b>
	011	Personal permanente	69,188,875	
	012	Complemento personal al salario del personal permanente	5,117,378	
	013	Complemento por antigüedad al personal permanente	211,496	
	014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	809,998	
	015	Complementos específicos al personal permanente	4,830,355	
	022	Personal por contrato	524,880	
	023	Interinatos por licencias y becas	337,500	
	024	Complemento personal al salario del personal temporal	38,880	
	025	Complemento por antigüedad al personal temporal	810	
	026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	12,150	
	027	Complementos específicos al personal temporal	16,470	
	029	Otras remuneraciones de personal temporal	4,076,932	
	051	Aporte patronal al I.G.S.S.	8,017,569	
	055	Aporte para clases pasivas	1,870,768	
	061	Dietas	202,500	
	063	Gastos de representación en el interior	324,000	
	072	Bonificación anual (Bono 14)	6,391,938	
	073	Bono vacacional	2,506,334	
<b>100</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>			<b>30,125,725</b>
	111	Energía eléctrica	1,400,000	
	112	Agua	150,000	
	113	Telefonía	6,712,000	
	115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	11,000	
	121	Divulgación e información	175,000	
	122	Impresión, encuadernación y reproducción	75,000	
	133	Viáticos en el interior	299,000	
	142	Fletes	250,000	
	151	Arrendamiento de edificios y locales	13,251,281	
	153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	264,850	
	158	Derechos de bienes intangibles	4,009,250	
	162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	136,000	
	165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	469,000	
	168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	30,000	
	169	Mantenimiento y rep. de otras maquinarias y equipos	58,000	
	171	Mantenimiento y reparación de edificios	14,000	
	185	Servicios de capacitación	167,844	
	186	Servicios de informática y sistemas computarizados	150,000	
	189	Otros estudios y/o servicios	1,935,000	
	191	Primas y gastos de seguros y fianzas	536,000	
	194	Gastos bancarios comisiones y otros gastos	20,000	
	196	Servicios de atención y protocolo	5,000	
	199	Otros servicios	7,500	

*Tribunal Supremo Electoral***200 MATERIALES Y SUMINISTROS 2,676,042**

211	Alimentos para personas	189,250
231	Hilados y telas	1,500
233	Prendas de vestir	3,000
241	Papel de escritorio	147,000
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	4,800
243	Productos de papel o cartón	71,834
244	Productos de artes gráficas	4,480
245	Libros, revistas y periódicos	60,000
247	Especies timbradas y valores	8,000
252	Artículos de cuero	2,250
253	Llantas y neumáticos	54,000
254	Artículos de caucho	828
261	Elementos y compuestos químicos	73,500
262	Combustibles y lubricantes	750,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	25,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	549,797
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	34,930
269	Otros productos químicos y conexos	46,400
283	Productos de metal y sus aleaciones	53,750
286	Herramientas menores	7,840
291	Útiles de oficina	112,683
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	150,000
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	68,950
296	Útiles de cocina y comedor	1,000
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	57,450
298	Accesorios y repuestos en general	185,500
299	Otros materiales y suministros	12,300

**300 PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES 17,794,400**

322	Mobiliario y equipo de oficina	221,800
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	120,000
326	Equipo para comunicaciones	650,000
328	Equipo de cómputo	16,777,700
329	Otras maquinarias y equipos	24,900

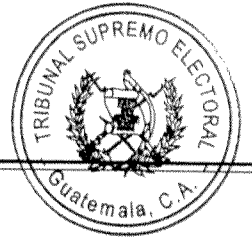
**400 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 21,150,000**

411	Ayuda para funerales	150,000
419	Otras transferencias a personas individuales	150,000
423	Prestaciones por incapacidad temporal	300,000
435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	20,000,000
456	Servicios gubernamentales de fiscalización	510,000
473	Transferencias a organismos regionales	40,000

**900 ASIGNACIONES GLOBALES 161,296,295**

991	Créditos de reserva	161,296,295
-----	---------------------	-------------

**TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 337,521,295**



**Artículo 4. Red Programática.** Se instruye a la Dirección de Finanzas para que a través del Departamento de Presupuesto lleve el control de la ejecución presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de programas, renglón específico del gasto y de los gastos causados por actividades, para fines estadísticos financieros, conforme a la disponibilidad de la asignación autorizada para cada Renglón, estableciendo para el efecto dentro de la red programática del Tribunal Supremo Electoral, los Programas Números “**01 Actividades Centrales**”, que tendrá las siguientes actividades: 01-01 Magistraturas del Tribunal Supremo Electoral, 01-02 Secretaría General, 01-03 Comunicación, Protocolo y Cooperación, 01-04 Dirección de Planificación, 01-05 Dirección de Recursos Humanos, 01-06 Dirección de Finanzas, 01-07 Dirección de Informática, 01-08 Coordinación de Asuntos Jurídicos, 01-09 Departamento Administrativo, 01-10 Servicios Generales, 01-11 Servicios Básicos.

Programa “**11 Registro de Ciudadanos**” que tendrá las siguientes actividades: 11-01 Dirección del Registro de Ciudadanos, 11-02 Departamento de Organizaciones Políticas, 11-03 Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones (DICEP), 11-04 Coordinación de Delegaciones y 11-05 Delegaciones y Subdelegaciones.

Programa “**12 Educación Cívica**”, que tendrá las siguientes actividades: 12- Instituto de Capacitación y Formación Cívico-Política y Electoral y 12-02 Departamento de promoción política de la mujer.

Se estableció la factibilidad de definir metas e indicadores que llevarán como finalidad una producción terminal y se crea un programa en la red programática el cual se define de la forma siguiente: Programa “**14 Unidades Especializadas y de Fiscalización**” que tendrá las siguientes actividades: 14-01 Unidad Especializada Sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, 14-02 Auditoría, 14-03 Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, 14-04 Inspección General, 14-05 Dirección Electoral, 14-06 Unidad Especializada Sobre Voto en el Extranjero.

Programa “**99 Partidas No Asignables a Programas**” que tendrá las siguientes actividades 99-01 Aportes a instituciones y organizaciones y 99-02 Financiamiento estatal de partidos políticos.

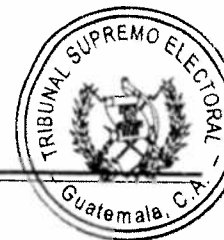
La finalidad de esta red es mantener un adecuado registro y control de los gastos del presupuesto del Tribunal y cumplir con la normativa establecida por la Ley Orgánica del Presupuesto para el efecto.

### CAPÍTULO III

### NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

#### Artículo 5. Normas Complementarias.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, en los artículos que sean compatibles con la estructura organizacional del Tribunal Supremo Electoral y lo que le fuere aplicable el Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, mediante el cual se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019 y vigente para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, el presupuesto del Tribunal Supremo Electoral se regirá por las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente acuerdo, en otras que en materia de ejecución



estén vigentes y las que, en lo sucesivo, se emitan en observancia a los principios de calidad y transparencia del gasto público.

#### **Artículo 6. Informes de Ejecución.**

La Dirección de Finanzas del Tribunal Supremo Electoral, deberá elaborar mensualmente un informe ejecutivo que contenga el comportamiento de la ejecución presupuestaria del año vigente, así como la situación económica y financiera de la Institución a través de los respectivos estados financieros, debiendo trasladar dicho informe a Presidencia con copia a la Secretaría General y copia electrónica a cada una de las Magistraturas de este Tribunal y Auditoría, durante los primeros diez días hábiles del mes inmediato siguiente.

#### **Artículo 7. Informes Cuatrimestrales de la Ejecución Presupuestaria.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 183, literal w) de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 42 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, 20 y 45 de su Reglamento; la Dirección de Finanzas de este Tribunal, cada cuatrimestre, en los primeros diez (10) días después de finalizado el mismo deberá preparar los informes de la ejecución financiera del presupuesto y los remitirá al Congreso de la República de Guatemala, Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado y Contraloría General de Cuentas; asimismo la Dirección de Planificación deberá preparar los informes de la ejecución física del presupuesto y los remitirá a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República. Todos los informes deberán ser aprobados por la Autoridad Administrativa Superior.

#### **Artículo 8. Limite del gasto.**

El presupuesto analítico de egresos que apruebe el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, contiene la suma total de los créditos aprobados a cada dependencia de la Institución y constituye el monto máximo a erogar en el ejercicio fiscal vigente, por lo que no se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista. Se exceptúan para este efecto, los gastos del grupo 0 "Servicios Personales" y los reembolsos de las disponibilidades en efectivo de las Delegaciones Departamentales.

Para subsanar la insuficiencia presupuestaria, se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 29 del presente acuerdo, previo a formalizar sus requerimientos ante las unidades compradoras.

Con la finalidad de agilizar la ejecución presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, el limite del gasto (Control Legal) se define a nivel de grupo de gasto en cada actividad y programa del presupuesto del Tribunal Supremo Electoral.

#### **Artículo 9. Obligaciones de los responsables de las dependencias.**

Las máximas autoridades de cada una de las dependencias del Tribunal Supremo Electoral, deben velar por el cumplimiento de las metas de trabajo establecidas en el Plan Operativo Anual (POA) 2021 y por la correcta utilización de las asignaciones presupuestarias que para ese fin les sean aprobadas en su presupuesto.

Para la ejecución del presupuesto, el bien o servicio a requerir deberá estar incluido en el respectivo Plan Operativo Anual, en el Plan Anual de Compras y en el presupuesto autorizado a cada dependencia, por lo que previo a realizarse la gestión administrativa de adquisición de los mismos, se deberá verificar la disponibilidad de los recursos; incluso cuando la compra se realice por Fondo Rotativo Interno.



## Tribunal Supremo Electoral



La ejecución de este presupuesto deberá estar orientada por un sentido de economía, bajo criterios de racionalidad, prioridad, eficiencia y transparencia en la adquisición de los bienes y servicios para la Institución (calidad del gasto).

### **Artículo 10. Constancia Interna de Disponibilidad Presupuestaria.**

Para apoyo en el cumplimiento del Artículo 26 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas y lo dispuesto en el artículo 9 del presente Acuerdo, se aprueba la Constancia Interna de Disponibilidad Presupuestaria -CIDP-, para los subgrupos 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29 del Grupo de Gasto 2, así como para los renglones 325 Equipo de transporte, 328 Equipo de Cómputo, 331 Construcción de bienes nacionales de uso común, 332 Construcción de bienes nacionales de uso no común del Grupo de Gasto 3, la cual garantizará la existencia en el plan de compras y de crédito presupuestario que cubra el monto total del gasto a realizar por la dependencia requirente, ésta será extendida por la Dirección de Finanzas a través del Departamento de Presupuesto en lo que se refiere a la disponibilidad presupuestaria y la Sección de Compras y Contrataciones será responsable de establecer si el bien o servicio está en el respectivo plan de compras de este Tribunal.

Las Constancias Internas de Disponibilidad Presupuestaria -CIDP-, deberán ser requeridas por las dependencias administrativas previo a trasladar sus pedidos ante la Sección de Compras y Contrataciones, el Fondo Rotativo Interno y la Ventanilla Única de Pago de Servicios Básicos, Arrendamientos y Otros Servicios, según la clase de requerimiento.

Para el caso de la compra de bienes y servicios a través del fondo rotativo interno de la Institución, que no se encuentran contempladas en los respectivos Planes Anuales de Compras -PAC- y que no cuenten con disponibilidad presupuestaria, podrán gestionar la adquisición del bien o servicio bajo la estricta responsabilidad de los titulares de las dependencias que los requieran, quedando obligados a realizar la gestión presupuestaria que garantice los recursos necesarios para realizar el pago, previo a que se efectúe el mismo y realizar la acción administrativa establecida en el Artículo 29 del presente acuerdo.

La Constancia Interna de Disponibilidad Presupuestaria -CIDP- que se aprueba es independiente de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- establecida en el Artículo 26 Bis. del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, (Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas).

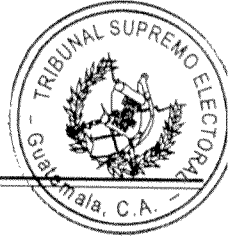
### **Artículo 11. Asignaciones específicas.**

Los montos previstos en el presupuesto 2021 del Tribunal Supremo Electoral destinados para el pago de: financiamiento público a los partidos políticos, servicios gubernamentales de fiscalización de la Contraloría General de Cuentas y cuota anual de membresía de UNIORE CAPEL, renglones 435, 456 y 473 respectivamente, constituyen asignaciones específicas que de conformidad con el Artículo 32 Bis. de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto 101-97 del Congreso de la República) son susceptibles de programarse en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, en consecuencia se autoriza a la Dirección de Finanzas para que con los montos programados en los renglones indicados, proceda a realizar lo que corresponda.

### **Artículo 12. Modificaciones presupuestarias.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y 140 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas (Acuerdo 018-2007) La Dirección de Finanzas a través del Departamento de





## Tribunal Supremo Electoral

Presupuesto cuando, por situaciones no previstas se vea en la necesidad de generar ampliaciones, disminuciones o modificaciones presupuestarias (traslados internos de presupuesto), con el objeto de regularizar el presupuesto de ingresos y egresos, o bien por solicitud de las unidades administrativas interesadas, deberá presentar las justificaciones de mérito a nivel de grupo y renglón específico del gasto, así como el dictamen correspondiente y se procederá de la siguiente forma:

- a) Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen ampliaciones o reducciones del monto total del presupuesto del Tribunal Supremo Electoral, se aprobarán por medio de Acuerdo del Pleno de Magistrados de este Tribunal.
- b) Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen traslados de un grupo y renglón de gasto de una actividad a otra actividad, dentro de la misma actividad o de un programa a programa, se aprobará por medio de resoluciones internas de la Dirección de Finanzas previa opinión de Auditoría.
- c) Cuando las modificaciones presupuestarias y la descripción de los bienes y servicios adquiridos por las unidades administrativas del Tribunal, involucren renglones de gasto que no fueron contemplados en el presente acuerdo, se faculta a la Dirección de Finanzas por medio del Departamento de Presupuesto, para que de oficio proceda a su creación.
- d) Las modificaciones presupuestarias se complementarán con lo contenido y aprobado en las Normas de Cierre Presupuestario y Contable de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2021.

### Artículo 13. Adquisición de equipo.

Las solicitudes de compra de bienes de activo fijo e intangibles que contempla el grupo de gasto 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles, que resulte necesaria su adquisición durante el año 2021, se atenderán con base a criterios de prioridad y para su autorización las unidades solicitantes deberán justificarlas ante la Presidencia o el Pleno de Magistrados del Tribunal, según el monto de las adquisiciones, de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

### Artículo 14. Gastos de representación.

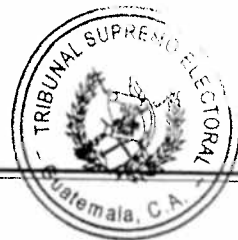
Gozarán de Gastos de Representación los Magistrados Titulares y Suplentes, los Funcionarios, Directores, Jefes o empleados de la Institución, cuando la autoridad superior así lo disponga a quienes conforme su categoría, se les asigne por medio de Acuerdo emitido por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

### Artículo 15. Dietas.

De conformidad con el Artículo 257 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas, así como el artículo 92 de su Reglamento, el Departamento de Presupuesto, programará en el presupuesto del ejercicio fiscal 2021, las asignaciones que el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral fije en concepto de dietas, a favor de los fiscales nacionales de partidos políticos, debidamente acreditados, cuando asistan a las sesiones convocadas, presencial o virtualmente, para este último caso la Secretaría General establecerá el procedimiento legal correspondiente.

### Artículo 16. Compromisos devengados de años anteriores y su pago.

Con base a lo establecido en el Artículo 37 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, los compromisos adquiridos por el Tribunal Supremo Electoral que por cualquier motivo hubieran quedado pendientes de cancelar al 31 de



diciembre de 2020, serán analizados y aprobados por la Presidencia del Tribunal o del Pleno de Magistrados, según el monto de lo adquirido, de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que la unidad administrativa solicitante y la Dirección de Finanzas cuenten con disponibilidad presupuestaria y financiera respectivamente, para cubrir el gasto. Las facturas de noviembre y diciembre de servicios básicos (agua, energía eléctrica y telefonía) que por causas justificadas no puedan hacerse efectivas durante el ejercicio fiscal 2021, podrán cancelarse con las disponibilidades del presupuesto aprobado para el año 2022.

En el caso de existir insuficiencia presupuestaria para cubrir el gasto, se deberá proceder conforme a lo dispuesto en los Artículos 12 y 30 del presente acuerdo.

**Artículo 17. Responsables de la Programación, Reprogramación y Ejecución Presupuestaria.**

La Dirección de Finanzas es la responsable de la programación, reprogramación y ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, de conformidad con lo establecido en los Artículos 29 y 29 Bis. De la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

El Departamento de Presupuesto será responsable de realizar la programación y reprogramaciones financieras cuatrimestrales en el Sistema de Contabilidad Integrada-SICOIN-, con base a lo programado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021.

El Departamento de Contabilidad será responsable de los registros en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- por medio de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, únicamente de aquellas operaciones que hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuente con los documentos de respaldo que amparan las ejecuciones respectivas, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria y de tesorería, confiable y oportuna; asimismo los Documentos de Soporte con sus respectivos Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, quedaran bajo la custodia y responsabilidad de este Departamento.

El Departamento de Tesorería, será responsable de la ejecución de los pagos por medio de cheques y/o transferencias que emita con base a los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, verificando que el pago de las obligaciones se realice de conformidad a los Documentos Obligatorios.

Para viabilizar la ejecución presupuestaria de gastos, se instruye a la Dirección de Finanzas para crear en el Sistema de Gestión -SIGES-, las unidades compradoras siguientes: Sección de Compras y Contrataciones, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas y las que sean necesarias crear en el transcurso del año.

**Artículo 18. Cierre Presupuestario y Contable.**

La Dirección de Finanzas a través del Departamento de Contabilidad, es la responsable de preparar y presentar las normas de cierre presupuestario y contable, ante la Presidencia de este Tribunal, a más tardar el 15 de noviembre de cada año para su respectiva aprobación.

**Artículo 19. Liquidación Presupuestaria.**

La Dirección de Finanzas a través de los Departamentos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, es la responsable de preparar y presentar la liquidación del presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal, ante la Presidencia de este Tribunal, a más tardar el 21 de marzo del año próximo siguiente, para su respectiva aprobación.



## Tribunal Supremo Electoral

### Artículo 20. Fiscalización Institucional.

La fiscalización del Presupuesto del Tribunal Supremo Electoral, será ejercida por la Auditoría de este Tribunal y la Contraloría General de Cuentas. Por lo anterior, todas las dependencias del Tribunal Supremo Electoral, están obligadas a prestar la colaboración e información que para el efecto se solicite.

## CAPÍTULO IV

### SERVICIOS PERSONALES CONTRATADOS POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

#### Artículo 21. Nóminas de salarios.

La Dirección de Recursos Humanos es responsable y deberá elaborar las nóminas de sueldos conforme las asignaciones específicas aprobadas en el presupuesto analítico de puestos y salarios de la Institución.

#### Artículo 22. Economías presupuestarias en el grupo de gasto 0 "Servicios Personales".

El Departamento de Presupuesto realizará evaluaciones periódicas del comportamiento de la ejecución presupuestaria del grupo de gasto 0 "Servicios Personales", y en el caso de establecer que existen economías presupuestarias en este grupo, informará y propondrá a la Dirección de Finanzas, los traslados que estime pertinentes para crear o fortalecer otras partidas de gasto del mismo grupo de otras dependencias; o bien para otras asignaciones presupuestarias como: servicios básicos, indemnizaciones al personal, gastos no previstos o sin financiamiento y en general para fortalecer el presupuesto de cualquier dependencia.

#### Artículo 23. Creación, reclasificación, supresión y cambio de denominación de plazas de personal permanente.

La creación, reclasificación, supresión y cambio de denominación de plazas de personal permanente serán autorizadas por medio de Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, cuyo proyecto deberá ser elaborado por la Dirección de Recursos Humanos a través del Departamento de Administración de Personal, deberá ser del conocimiento de la Dirección de Finanzas y en caso de creación de plazas deberá contar con el dictamen respectivo para determinar el impacto financiero y si existe disponibilidad presupuestaria.

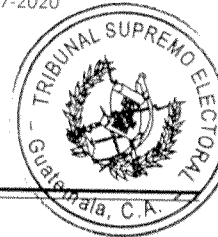
#### Artículo 24. Interinatos.

Cuando las necesidades del servicio requieran la contratación de personal interino para cubrir licencias sin goce de salario y/o suspensiones del personal por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), ésta debe hacerse con cargo al renglón de gasto "023 Interinatos por Licencias y Becas" de la dependencia que requiera estos servicios. De la misma manera deberá procederse con los nombrados como "Encargados del Despacho".

Por ningún motivo, erogaciones derivadas de este concepto, deben incluirse dentro de la nómina de personal permanente. Cuando la persona sea nombrada para sustituir a un trabajador que goce de licencia u otro motivo, el salario pagado no debe ser mayor al devengado por el trabajador sustituido.

#### Artículo 25. Personal temporal (Renglón 029).

En función de las necesidades en el servicio se podrán contratar servicios técnicos y/o profesionales con cargo al renglón de gasto cero veintinueve (029) "Otras remuneraciones de personal temporal".



## Tribunal Supremo Electoral

Los servicios con cargo a este renglón deberán contratarse y programarse en función de la naturaleza de los servicios; el monto del contrato y el período de duración del mismo deberán contar con la aprobación de Presidencia o del Pleno de Magistrados.

Por tratarse de pago de honorarios el Departamento de Presupuesto, no considerará asignaciones presupuestarias, para el pago de prestaciones laborales para el personal contratado por este renglón de gasto.

### CAPITULO V

#### PLAN OPERATIVO ANUAL, PLAN ANUAL DE COMPRAS Y/O ADQUISICIONES Y ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE PRESUPUESTO

##### Artículo 26. Plan Operativo Anual.

La Dirección de Planificación es la responsable de coordinar con los Directores, Jefes de Departamento, Secciones y Unidades la elaboración del Plan Operativo Anual debidamente vinculado con su presupuesto y la Dirección de Finanzas, a través del Departamento de Presupuesto, efectuará la integración de los montos presupuestarios institucionales. Ambas dependencias deberán presentar el Plan Operativo Anual y su correspondiente presupuesto ante la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral a más tardar el 18 de diciembre de cada año.

##### Artículo 27. Aprobación del Plan Operativo Anual POA.

Se aprueba el Plan Operativo Anual Institucional del Tribunal Supremo Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021), así como los Planes Operativos de cada dependencia que conforman el Institucional.

##### Artículo 28. Plan Anual de Compras.

La Sección de Compras y Contrataciones es la encargada de elaborar el Plan Anual de Compras y/o adquisiciones, bajo la coordinación y supervisión del Departamento Administrativo, para que sea esta dependencia la que lo presente a la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral para su aprobación, a más tardar el 18 de diciembre de cada año.

Para la elaboración de dicho plan se deberá observar las disposiciones contenidas en el Decreto 57-92 (Ley de Contrataciones del Estado) y su reglamento Acuerdo Gubernativo 122-2016.

##### Artículo 29. Modificaciones al Plan Anual de Compras -PAC-.

Cuando las dependencias administrativas del Tribunal, debidamente justificado, requieran adquirir bienes o servicios que no estén incluidos en el Plan Anual de Compras, ya sea nuevos o en sustitución de otros, deberá solicitar la inclusión y/o modificación de los mismos a la Sección de Compras y Contrataciones quien deberá gestionar la modificación correspondiente al Plan Anual de Compras, de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las modificaciones en referencia deberán ser planteadas por la Sección de Compras y Contrataciones ante el Departamento Administrativo, para que este luego de su análisis y revisión correspondiente, las someta a la autorización correspondiente.

##### Artículo 30. Modificación al Plan Operativo Anual -POA-.

Si hubiera modificaciones presupuestarias que varíen las actividades aprobadas en el Plan Operativo Anual, la dependencia solicitante deberá gestionar la aprobación ante las



## Tribunal Supremo Electoral

Autoridades Superiores y trasladar copia de la documentación a la Dirección de Planificación, para los efectos respectivos.

### **Artículo 31. Presentación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Siguiente.**

Es responsabilidad de la Dirección de Finanzas de este Tribunal, a través del Departamento de Presupuesto, coordinar con la Dirección de Planificación, Directores, Jefes de Departamentos, Secciones y Unidades la elaboración del anteproyecto y proyecto de presupuesto, y presentarlo ante la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, a más tardar el 5 de Julio y 18 de Diciembre de cada año respectivamente para someterlo a aprobación del Pleno de Magistrados, salvo casos especiales y justificados.

## CAPÍTULO VI

### OTRAS DISPOSICIONES

#### **Artículo 32. Inversión en equipo de cómputo.**

Las Unidades Administrativas para la compra de equipo de cómputo, deberán solicitar dictamen técnico de Dirección de Informática de acuerdo a la necesidad de adquisición, compatibilidad, especificaciones técnicas y calidad del equipo.

#### **Artículo 33. Créditos de Reserva.**

Los montos aprobados en el renglón "991 Créditos de Reserva" estarán destinados para cubrir planes específicos como el programa de retiro voluntario, apoyo para modernización Informática, programa médico, fortalecimiento de la clínica y mitigación del virus COVID-19, reservas para indemnizaciones, pago de prestaciones laborales y sentencias judiciales, creación y reestructuración de unidades administrativas necesarias en el funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral o necesidades de fuerza mayor.

#### **Artículo 34. Autorización para utilizar fondos del renglón 991 Créditos de reserva.**

Para la utilización de recursos previstos en el renglón 991 Créditos de reserva del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, que corresponden a las fuentes de financiamiento 11 Ingresos Corrientes, 12 Disminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro, 31 Ingresos Propios (Fondos Privativos) y 32 Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios, se requerirá aprobación del Pleno de Magistrados de este Tribunal.

#### **Artículo 35. Desfinanciamiento del Presupuesto.**

Se instruye a la Dirección de Finanzas a realizar todas las gestiones necesarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas para solicitar que se asignen los espacios presupuestarios necesarios, con el objetivo de cubrir la parte del presupuesto del ejercicio fiscal 2021, que refleja desfinanciamiento.

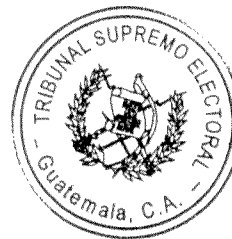
**Artículo 36. Vigencia.** El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno y deberá transcribirse al Congreso de la República, a la Contraloría General de Cuentas, Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, así como a las dependencias del Tribunal Supremo Electoral que correspondan para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dado en la sede del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de Guatemala el día dieciséis de diciembre de dos mil veinte.



*Tribunal Supremo Electoral*

COMUNIQUESE:



*[Signature]*  
MSc. Mynor Custodio Franco Flores  
**Magistrado Presidente**

*[Signature]*  
Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina  
**Magistrado Vocal Primero**

*[Signature]*  
Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana  
**Magistrada Vocal Segundo**

*[Signature]*  
Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra  
**Magistrada Vocal Tercero**

*[Signature]*  
MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños  
**Magistrado Vocal Cuarto**

*[Signature]*  
MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez  
**Secretario General**

